

NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE. SEGURO DEPORTIVOS HELVETIA SEGUROS

1º.- El accidentado telefonará al 902 107 120, número de Helvetia Seguros (gestionado por HNA) en el plazo de 7 días desde que se produce el accidente. En dicha llamada se realizarán las siguientes acciones:

- *Identificación y comprobación de la cobertura y que el accidentado se encuentra en la base de datos de la compañía.*
- *Cuestionario telefónico.*
- *Asignación al accidentado de un número de autorización.*
- *Derivación al Centro Médico correspondiente.*

2.- Obligatorio el envío en las 48 horas posteriores a la comunicación el informe médico de la asistencia recibida a SINIESTROS@RINCONDELSEGURO.ES

3º.- En caso que se trate de una **asistencia de urgencia vital**, se trasladará al accidentado al centro médico más cercano, y posteriormente se realizará la tramitación con la compañía aseguradora HELVETIA SEGUROS de los gastos generados.

4º.- Si el asegurado no tuviera la cobertura correspondiente y fuera atendido sin autorización previa, el coste de la atención médica será reclamado directamente al interesado.

COMPAÑÍA ASEGURADORA

En caso de dudas, información o resolución de problemas con la asistencia ponerse en contacto con:

Rincón del Asegurado, S.L.

Teléfonos: 918 627 335 mail.- siniestros@rincondelseguro.es

Horario: Lunes a Jueves de 9:00 a 14:00

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE DEPORTIVO

El contrato suscrito por las diferentes entidades deportivas con Helvetia Seguros, da cobertura únicamente a las lesiones derivadas de un accidente deportivo. *No se cubren las lesiones deportivas, sino el accidente deportivo.*

Se entiende por **ACCIDENTE** toda lesión corporal que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, producida durante la práctica deportiva.

Se considera un accidente una caída, un golpe, un choque, un bloqueo, una torsión, una contractura o similares cuando tengan una causa externa. Son por tanto, accidentes deportivos los esguinces, torsiones, fracturas de huesos, roturas fibrilares que no sean debidas a lesiones crónicas y/o preexistentes...)

En consecuencia, **quedan excluidas** todas las patologías de origen *no traumático*, incluso todas las enfermedades provocadas por la práctica continuada de un deporte. Quedan excluidas, por tanto, las gonalgias sin origen traumático, lumbalgias, cervicalgias, talalgias, lesiones musculares crónicas o preexistentes, hernias de cualquier clase. Las algias de semanas o meses de evolución que se agudizan con la práctica deportiva, incluso los microtraumatismos repetidos, nunca se consideran accidente, excepto si hay un antecedente traumático de las características referidas en el párrafo anterior.

En RESUMEN, quedan excluidas las siguientes patologías:

- Tendinitis no traumáticas y bursitis crónicas (osteopatía dinámica de pubis, codo de tenista, codo de golf, rodilla del saltador, tendinitis del manguito del hombro, patología de las inserciones, etc).
- Contracturas, tirones musculares, sobreesfuerzos.
- Patologías degenerativas o lesiones derivadas de ellas (artrosis, artritis, reumatoide, hernias discales, etc).
- Otros procesos considerados enfermedades del aparato locomotor como artritis sépticas, enfermedad de Paget, osteoporosis, enfermedad de Dupuytren, etc.

